ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 43 DE 2024

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO TECNICO Y OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR** registrado inicialmente en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código: **BPIN 2024200010104,** fue priorizado en el 27º COMITÉ DE PRIORIZACIÓN de 2024, por un valor inicial de **$186.000.000,** y un valor adicional de **$3.500.000** según solicitud de ajuste 1, presentada y evaluada por la Secretaría de Gobierno, fue priorizado en el 43 COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 4 de diciembre de 2024. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", armonizado de la siguiente manera:

Eje transformador: 3. impulso económico y sostenible.
Catalizador: 307. Valledupar protegido: prevención y resiliencia
Habilitador: 3072. Garantía para la atención de la población en situaciones de emergencia.
Indicador de Producto: Número de proyectos de atención de las poblaciones en situación de alto riesgo formulados y/o implementados.
Meta: un (1) proyecto de atención de las poblaciones en situación de alto riesgo formulados y/o implementados.

Sector (es) de Inversión: 45 – Gobierno territorial.
Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
Producto MGA: 4503003 - Servicio de asistencia técnica.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado Vence el 31 de diciembre de 2024.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 4 de diciembre de 2024.

LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo. Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal	

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
RECIBIDO
Fecha: 04/12/24
Hora: 4:56pm
Firma:

MEMORANDO INTERNO – 2024

Valledupar, Diciembre de 2024

PARA: DR. JUAN MANUEL AARON YANI - Secretario de Talento Humano.

DE: JORGE LUIS PEREZ PERALTA – Secretario de Gobierno

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

Cordial saludo,

En atención a sus competencias como coordinador de la planta global de personal de la administración municipal, y en consideración a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual hace referencia a que los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, me permito solicitarles que por favor se sirva certificar si dentro de la planta global de personal de la secretaria de Gobierno de Valledupar, existe un funcionario disponible que realice la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"** y/o que, aun habiendo personal en la Administración, es insuficiente para realizar las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar los servicios profesionales sin subordinación y con plena autonomía para apoyar e impulsar las acciones enfocadas al fortalecimiento y recuperación del espacio público y control del entorno urbano del municipio de Valledupar adelantada por la Secretaría de Gobierno
2. Apoyar a la secretaria de Gobierno y realizar seguimiento a los trámites, reuniones, comités y demás actuaciones relacionadas con el control y recuperación del espacio Público.
3. Brindar apoyo y seguimiento en la planificación de las acciones desplegadas por los escuadrones que salvaguarden el espacio público en el municipio de Valledupar, así como acompañamiento en las jornadas de sensibilización y operativas que realice la Secretaria de Gobierno para la recuperación del espacio público y control del entorno urbano.

Escaneado con CamScanner

4. Entregar mensualmente junto con el informe de actividades, toda la información y archivos que se generen con ocasión de la prestación del servicio tanto física como digitalizada.
5. Brindar apoyo jurídico en las respuestas de PQRS que son de competencia del componente de Espacio Público y la Secretaria de Gobierno.
6. Las demás asignadas por el supervisor y que se desprendan del objeto y la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

Atentamente,

JORGE LUIS PEREZ PERALTA
Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**; debido a que no cuenta con el personal suficiente para ejecutar las actividades solicitadas.

Lo anterior se expide a solicitud del Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio de fecha de recibido el 4 de diciembre del año 2024.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 4 días del mes de diciembre del año de 2024.

Atentamente,

JUAN MANUEL AARON YANI
Secretario de Talento Humano.

Proyecto: Álvaro Corzo Luque

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA DE SOLICITUD:	**DICIEMBRE DE 2024**
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	**JORGE LUIS PEREZ PERALTA**

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2024, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.	
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE: 91119. Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS**
VALOR TOTAL:	**$109.099.000,oo**
VALOR TOTAL EN LETRAS: CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS	
JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.	
SECTOR DE INVERSIÓN:	45 - GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4599- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PROYECTO DE INVERSION:	FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Código BPIN N°	BPIN: 2024200010105
Producto MGA	4599031 - Servicio de asistencia técnica.
NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSION O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	**JORGE LUIS PEREZ PERALTA** Secretario de Gobierno
AUTORIZACION PARA EL GASTO O INVERSION SR. SECRETARIO GENERAL	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ** Secretario General

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CDP 3291

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2024

miércoles 04 diciembre 2024

OBJETO

FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO EN LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -CESAR BPIN N° 2024200010105

En el presupuesto de gastos de la Alcaldia de Valledupar para la vigencia fiscal de 2024 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	16 - 2.3.2.02.02.009.45.99.03 1.1141.01.01 - 320	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P 320 - Ingresos corriente Vigencia Anterior	$ 109.099.000,00	$ 0,00
			Total	**$ 109.099.000,00**

TOTAL CDP: CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2024		Solicitud de CDP:	-
Solicito : JORGE LUIS PEREZ PERALTA			
Elaboró: JMORILLO	Imprimió: JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO	Fecha 05/12/2024 1.08 PM	IP Imprimió:

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	PAA 2024 INVERSION BPIN 2024200010105.
Fecha de elaboración del estudio previo:	05 de diciembre del 2024.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**JORGE LUIS PEREZ PERALTA** - SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Código UNSPCS:	80111620

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia
[4] Artículo 339 Constitución Política de Colombia

Escaneado con CamScanner

lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la Constitución Política, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

La Administración Municipal en aras de satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades generales de la población, tiene la obligación de realizar las actuaciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran los proyectos de inversión, para darle cumplimiento a los programas y metas establecidos por cada dependencia, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Gobierno, que maneja temas de seguridad y participación ciudadana, derechos humanos, atención integral a víctimas, cultura y formación ciudadana, diversidad étnica, pueblo indígenas etc.

Escaneado con CamScanner

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que la Secretaria de Gobierno, tiene a su cargo brindar asistencia en todo lo concerniente a la defensa y recuperación del Espacio Público y las necesidades que puedan sobrevivir en el ejercicio de ello.

El espacio público (EP) es el escenario donde los derechos humanos se ejercitan de forma plena en el mundo civilizado, al punto de ser considerado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana como un tema que va más allá del urbanismo, haciendo parte del "constitucionalismo con rasgos humanos".

La urbanización acelerada de nuestros territorios, hacen del EP, un tema central de políticas públicas; conforme se lee en el Preámbulo de la "Carta Mundial de Derecho a la Ciudad" promulgada en el marco del Foro Social de las Américas – Quito y el Foro Mundial Urbano Barcelona – Quito de julio y octubre de 2.004, "... iniciamos este nuevo milenio con la mitad de la población viviendo en ciudades". Según las previsiones que en este documento se mencionan "...la tasa de urbanización en el mundo llegará a 65%".

En el artículo II, intitulado Principios del derecho a la ciudad, se establece una visión colectivista del EP, en tanto función social de la propiedad, en los siguientes términos:

"1. Los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los ciudadanos deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental. Todos los(as) ciudadanos (as) tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo, con equidad entre los géneros y ambientalmente equilibrado del espacio y suelo urbano y en condiciones seguras.
2. En la formulación e implementación de las políticas urbanas debe prevalecer el interés social y cultural por sobre el derecho individual de propiedad.
3. Los ciudadanos tienen el derecho a participar de las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública o del Estado que es capturada por los privados sin haber efectuado ninguna acción sobre su propiedad".

El debate especialmente en los países como el nuestro, en proceso de migración descontrolada y masiva del campo hacia la ciudad, apunta a redefinir la forma en que se planifica y construye el desarrollo urbano, con especial atención en el modo de construcción de los equipamientos públicos, bien que estos hagan parte de áreas de cesión en proyectos inmobiliarios privados, o bien que sean fruto de obras eminentemente estatales. Estábamos siendo guiados por inercia a construir ciudades exclusivamente para los carros, hoy, que el modelo de crecimiento hizo crisis en el mundo entero, pero que afecta de forma más despiadada a las ciudades pobres por ausencia de adaptabilidad al cambio climático y precariedad de servicios sociales en el cinturón de población más vulnerable, se clama por un nuevo modelo que promueva el uso socialmente justo de los espacios públicos.

En el mismo sentido la Administración Municipal en aras de cumplir con los objetivos y metas de promover acciones institucionales de Implementar una estrategia de custodiar y salvaguarda de los espacios públicos en el municipio de Valledupar, durante el cuatrienio, procedió a presentar proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO TECNICO Y OPERATIVO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR"**.

Escaneado con CamScanner

registrado inicialmente en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2024200010105, PRIORIZADO EN EL 27° COMITE DE PRIORIZACION de 2024, por un valor inicial de $261.840.000, y un valor adicional de $109.099.000 según solicitud de ajuste 1, presentada y evaluada por la secretaria de gobierno, fue priorizado en el 43 COMITE DE PRIORIZACION, realizado el día 4 de diciembre de 2024. Se encuentra dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2024 - 2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO".

Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Valledupar se constató que no existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, lo que hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, que ejerza las labores que se describen en el presente estudio.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, señala: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Teniendo en cuenta que existe una amplia deficiencia de personal profesional en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno lo cual debilita y desmejora su funcionamiento dado el volumen de trabajo, se hace necesario para efectos del fortalecimiento de la oficina espacio público del Municipio de Valledupar, contratar los Servicios Profesionales de un **ABOGADO**, tendiente a fortalecer el funcionamiento misional de la Secretaría de Gobierno, brindando asistencia en lo concerniente al Espacio Público y los asuntos en relación de él, en aras de cumplir con la gestión municipal en los componentes de eficacia, eficiencia, gestión, entorno y de requisitos legales.

Que en las condiciones referidas para las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contrate debe tener en cuenta que no haya personal en la entidad de planta que lo pueda desarrollar o que su carga de trabajo le impida desarrollar, por esta razón con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desarrollar esta labor, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de **Prestación de Servicios con un Profesional**, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Escaneado con CamScanner

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de Valledupar, la contratación de un profesional en DERECHO que tiene como finalidad y/o utilidad, brindar una diligente y oportuna prestación del servicio público en la Secretaría de Gobierno. Dicho servicio irá orientado a apoyar a la Administración Municipal en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de esta sectorial en los asuntos de Recuperación del Espacio Público y Control del Entorno Urbano en el Municipio de Valledupar, Cesar.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.".

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Profesional ABOGADO, para acrecentar la capacidad profesional para el desarrollo de programas, actividades y procesos de la Secretaría de Gobierno Municipal en asuntos relacionados con la Recuperación del Espacio Público y Control del Entorno Urbano en el Municipio de Valledupar, Cesar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.

Escaneado con CamScanner

7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
10. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaría general y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar los servicios profesionales sin subordinación y con plena autonomía para apoyar e impulsar las acciones enfocadas al fortalecimiento y recuperación del espacio público y control del entorno urbano del municipio de Valledupar adelantada por la Secretaría de Gobierno

Escaneado con CamScanner

2. Apoyar a la secretaria de Gobierno y realizar seguimiento a los trámites, reuniones, comités y demás actuaciones relacionadas con el control y recuperación del espacio Público.
3. Brindar apoyo y seguimiento en la planificación de las acciones desplegadas por los escuadrones que salvaguarden el espacio público en el municipio de Valledupar, así como acompañamiento en las jornadas de sensibilización y operativas que realice la Secretaría de Gobierno para la recuperación del espacio público y control del entorno urbano.
4. Entregar mensualmente junto con el informe de actividades, toda la información y archivos que se generen con ocasión de la prestación del servicio tanto física como digitalizada.
5. Brindar apoyo jurídico en las respuestas de PQRS que son de competencia del componente de Espacio Público y la Secretaria de Gobierno.
6. Las demás asignadas por el supervisor y que se desprendan del objeto y la naturaleza del contrato de prestación de servicios

3.4 SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, o quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

Escaneado con CamScanner

5.0 VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS PROFESIONALES** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000,oo) MCTE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000,oo) MCTE.** de la vigencia fiscal 2024 con cargo al siguiente proyecto: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3291 de fecha 04 de diciembre de 2024. Identificación Presupuestal, Inversión 16 – 2.3.2. 02.02.009.45.99.031.1141.01.01 – 320 por conceptos de 91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P. 320 – Ingresos Corrientes Vigencia Anterior.

8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la Resolución No. 000253 del 07 de febrero de 2024, emanada por el Municipio de Valledupar en la que se define la tabla de honorarios para la contratación durante la vigencia 2024.

9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE

Escaneado con CamScanner

CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000,oo) MCTE.**

9.3 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato en **UN (01) PAGO** así: UN (01) PAGO plazo vencido, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000,oo) MCTE.** correspondiente a quince (15) días, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

No. Certificado	Rubro	Concepto	Valor
3291 de fecha 04 de diciembre 2024	16 – 2.3.2.02.02.009.45.99.031.1141.01.01 - 320	91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P. 320 – Ingresos Corrientes vigencia anterior	**$109.099.000,oo**
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			**$109.099.000,oo**

10.0 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales.

El desarrollo del presente proceso de contratación, se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de Valledupar no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.

10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera

Escaneado con CamScanner

alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional en Derecho.

La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

Título profesional en Derecho.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1 Persona Natural

NIVEL	PROFESIONAL II.
FORMACIÓN ACADÉMICA	Un (1) Profesional Abogado.
EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA	Entre 6 y 12 meses de experiencia profesional certificada, conforme lo establecido en la resolución No 000253 de 07 de febrero de 2024.

11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Tarjeta profesional o matricula profesional
- Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- Declaración de bienes y rentas de la función publica
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
- Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes disciplinarios

Escaneado con CamScanner

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente)
- Certificado de estudios de posgrado (especialista, magister o doctorado) (si aplica)
- Experiencia requerida
- Exámenes médicos ocupacionales (espirometria, visiometria, audiometría y ocupacionales)
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica).

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativa de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- **CONTEXTO.**

Escaneado con CamScanner

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.
ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN.

Escaneado con CamScanner

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

Escaneado con CamScanner

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).
MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

14. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

15. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.

El presente soporte se elabora a los cinco (05) día del mes de diciembre de 2024, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

JORGE LUIS PEREZ PERALTA
Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Valledupar, 05 diciembre de 2024

Señora:
MADELEN MARGARITA AMAYA BERMUDEZ
Dirección: Carrera 19E No. 7B - 30
Teléfono:
Valledupar (Cesar).

Asunto. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Valledupar, se permite invitarlo a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. INFORMACIÓN BÁSICA:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

VALOR: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) MCTE.

2. DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Propuesta
2. Documento de identidad
3. Registro unico tributario (rut)
4. Tarjeta profesional o matricula profesional
5. Antecedentes disciplinarios de la profesión
6. Hoja de vida de la función pública con el visto bueno por parte de la entidad (SIGEP)
7. Declaración de bienes y rentas de la función publica
8. Certificado de afiliación y/o planilla de pago de pensión y salud que lo acredite como cotizante independiente en el régimen contributivo
9. Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para

Escaneado con CamScanner

homologar el titulo correspondiente)

10. Certificado de estudios de posgrado o soportes de homologación (especialista, magister o doctorado)
11. Certificado de antecedentes fiscales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes judiciales
14. Certificado de antecedentes del RNMC
15. Certificado de antecedentes de delitos sexuales
16. Certificado de antecedentes REDAM
17. Certificados de experiencia requerida según el caso
18. Certificado de aptitude occupational.
19. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar (en caso que aplique)
20. Estar registrado en el SECOP II en calidad de proveedor para lo cual deberá aportar el pantallazo del registro como usuario en el SECOP II debidamente finalizado o su equivalente.

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir Como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
- ✓

3. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.
En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.
La Vigencia de la propuesta, no podrá ser superior a un (1) mes.

Atentamente,

JORGE LUIS PEREZ PERALTA
Secretario Gobierno del Municipio de Valledupar

Proyectó. JOSE LUIS BAUTE BERMUDEZ
ABOGADO CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner